

SUPUESTO nº 1.
27 Abril 2023.

Hotel 0 les informa de que se trasladen a la mayor brevedad posible a la Plaza XXX, donde al parecer un grupo de jóvenes se están agrediendo y que uno de ellos tiene un puñal, una vez en el lugar de los hechos, se procede a intervenir rápidamente en la pelea, en la que una persona tiene una herida de arma blanca en el abdomen y el agresor es detenido in situ procediendo a solicitar asistencia sanitaria urgente para el agredido, mientras se realizan las labores de identificación y recopilación de la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos acaecidos.

El detenido es trasladado a dependencias policiales para el ingreso en calabozos e instruir las diligencias pertinentes, el agredido es trasladado al HUC para el tratamiento médico de las heridas.

Conteste a las siguientes preguntas:

1.- En qué Título se encuadra el delito objeto de nuestra intervención según nuestro código penal:

- a) Título II
- b) Título III**
- c) Título IV
- d) Título V

Título III Delito de lesiones.

2.- Qué artículo del Código Penal trata sobre el delito de lesiones:

- a) Artículo 145
- b) Artículo 146
- c) Artículo 147**
- d) Artículo 148

3.- El título 147 del código penal, señale la respuesta correcta.

a) El que, por cualquier medio o procedimiento, causare a otro una lesión que menoscabe su salud física o mental, será castigado, como reo del delito de lesiones con la pena de prisión de tres meses a tres años o multa de seis a doce meses, siempre que la lesión requiera objetivamente para su sanidad, además de una primera asistencia facultativa, tratamiento médico o quirúrgico. La simple vigilancia o seguimiento facultativo del curso de la lesión no se considerará tratamiento médico.

b) El que, por cualquier medio o procedimiento, causare a otro una lesión que menoscabe su integridad corporal o su salud física o mental, será castigado, como reo del delito de lesiones con la pena de prisión de tres meses a tres años y multa de seis a doce meses, siempre que la lesión requiera objetivamente para su sanidad, además de una primera asistencia facultativa, tratamiento médico o quirúrgico. La simple vigilancia o seguimiento facultativo del curso de la lesión no se considerará tratamiento médico.

c) El que, por cualquier medio, causare a otro una lesión que menoscabe su integridad corporal o su salud física o mental, será castigado, como reo del delito de lesiones con la pena de prisión de tres meses a tres años o multa de seis a doce meses, siempre que la lesión requiera objetivamente para su sanidad, además de una primera asistencia facultativa, tratamiento médico o quirúrgico. La simple vigilancia o seguimiento facultativo del curso de la lesión no se considerará tratamiento médico.

d) El que, por cualquier medio o procedimiento, causare a otro una lesión que menoscabe su integridad corporal o su salud física o mental, será castigado, como reo del delito de lesiones con la pena de prisión de tres meses a tres años o multa de seis a doce meses, siempre que la lesión requiera objetivamente para su sanidad, además de una primera asistencia facultativa, tratamiento médico o quirúrgico. La simple vigilancia o seguimiento facultativo del curso de la lesión no se considerará tratamiento médico.

4.- En cuanto al delito objeto de nuestra intervención policial, qué pena se le podría imponer al presunto autor del hecho delictivo.

- a) Prisión 3 meses a 3 años
- b) Prisión 1 a 3 años
- c) Prisión 6 meses a 5 años
- d) Prisión 2 a 5 años

El Artículo 148 señala que Las lesiones previstas en el apartado 1 del artículo anterior (artículo 147) podrán ser castigadas con la pena de prisión de dos a cinco años, atendiendo al resultado causado o riesgo producido:

1.º Si en la agresión se hubieren utilizado armas, instrumentos, objetos, medios, métodos o formas concretamente peligrosas para la vida o salud, física o psíquica, del lesionado.

5.- El arma utilizada en la agresión (puñal), es un arma considerada como prohibida según el Reglamento de armas, de las opciones que se relacionan, indique dentro del artículo 4 en qué apartado se hace referencia a las armas blancas:

- a) Apartado c)
- b) Apartado d)
- c) Apartado e)
- d) Apartado f)

Real Decreto 137/1993 29 Enero, artículo 4 armas prohibidas, **f)** Los bastones-estoque, los puñales de cualquier clase y las navajas llamadas automáticas. Se considerarán puñales a estos efectos las armas blancas de hoja menor de 11 centímetros, de dos filos y puntiaguda.